

**CONVENIO AD REFERÉNDUM**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**CON**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18º LLAMADO, COMITÉ**  
**CERRO TARAPACÁ II, PASAJE LA NORIA**

En Iquique, a **21 ENE 2010**, entre Doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) N° 189 del 18 de diciembre de 2008, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y Don RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, y en su representación, según Acta de Proclamación del 11 de noviembre de 2008 ambos domiciliados en Calle Los Álamos N° 3101 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:** La Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta No. 448 de fecha 29 de agosto del 2008, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Décimo Octavo llamado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820 de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

**QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta No. 953 de fecha 12 de diciembre de 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran diez proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, de los cuales uno de ellos se pasa a consignar, identificándose las calles y pasajes, y la superficie aproximada de pavimento que incluye el proyecto:

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: ALTO HOSPICIO

| FICHA  | UNIDAD VECINAL    | PASAJE O CALLE  | CATEGORÍA | TRAMO ENTRE                    | SUP. M2 | LONG MTS. |
|--------|-------------------|-----------------|-----------|--------------------------------|---------|-----------|
| 084384 | Cerro Tarapacá II | Pasaje La Noria | I         | Av. Ramón Pérez – Sal. Lagunas | 651,3   | 217,1     |

## SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$25.624.394-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$22.549.467.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2010 – 2011, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30081578-0**

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$ 3.074.927.-**

- Aporte Municipal \$ 512.488.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$ 768.732.-
- Aporte Comité \$ 1.793.708.-

## APORTES MUNICIPALES Y DEL COMITÉ CERRO TARAPACÁ II, PASAJE LA NORIA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO:

| Nº de la U.V. ó NOMBRE POBL. | Nº DE LA FICHA | Nº TIPO DOCUMENTO                                                | FECHA INGRESO | MONTO APORTE \$ |
|------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| CERRO TARAPACÁ II            | 084384         | Comprobante de Ingreso Nº 2067656, del SERVIU Región de Tarapacá | 08/01/2010    | 512.488.-       |
| CERRO TARAPACÁ II            | 084384         | Comprobante de Ingreso Nº 2067655, del SERVIU Región de Tarapacá | 08/01/2010    | 1.793.708.-     |
| TOTAL                        |                |                                                                  |               | 2.306.196.-     |

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría 1.

## SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

## OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio fueron ingresados en caja del SERVIU el 08 de enero de 2010, según consta en los Comprobantes de Ingresos del SERVIU Región de Tarapacá N° 2067656, por \$512.488.- y N° 2067655 por \$1.793.708

DÉCIMO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas

DÉCIMO PRIMERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de la Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO TERCERO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad - Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Comunal de Alto Hospicio.

  
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPIICIO



  
ISABEL DE LA VEGA MORALES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ